CUENTA.- Hermosillo, Sonora, a uno de agosto de dos mil diecinueve.-

Órgano Interno de Control de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, con sello de recibido Damos cuenta a la Licenciada María de Lourdes Duarte Mendoza, en su carácter de Coordinadora Ejecutiva de Sustanciación y Resolución de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, con escrito de fecha veintinueve de enero de dos mil diecinueve, suscrito por la Contadora Pública Guadalupe Salazar Valle, en su carácter de Titular del -- CONSTE.por esta unidad administrativa de fecha cinco de febrero de dos mil diecinueve. - -

A U T O.- HERMOSILLO, SONORA, A UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DÍECINUEVE. - -

de Sonora, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado - - - VISTO lo de cuenta, se tiene a la Contadora Pública Guadalupe Salazar Valle, promoviendo en su a quien se le reconoce el carácter con el que se ostenta por exhibir copia certificada de Designación y Acta de Protesta que la acredita como tal, ambos documentos de fecha uno de abril de dos mil diecinueve, contenidos en las fojas 7 y 8 del expediente en que se actúa; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 143, 144 fracción III, 147, 148 B y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 2, 3 fracción V, 62, 63 fracción I, II, V, XXVI y XVIII, 66 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, 88 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades, asimismo de conformidad con las Cláusulas Primera y Décima Cuarta del Acuerdo de Coordinación celebrado por el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción" de fecha 22 de septiembre de 2011, artículos 3 fracción I, 4 fracción I Inciso C), 10 fracción X, 13 fracciones I, V, XVIII, XXVIII y XXIX del Reglamento nterior de la Secretaría de la Contraloría General y lo dispuesto en el Acuerdo por el que se delega a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, adscrita a la Secretaría de la Contraloría General, la facultad de implementar la figura del Extrañamiento, no como sanción sino como una medida preventiva, así como realizar el trámite para su aplicación, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, No. 25, Sección III del día 25 de septiembre de 2006; viene a través del presente SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO, mismo al que se le comisiono carácter de Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, escrito a hacer de su conocimiento conductas y omisiones realizadas por el CIUDADANO ALEJO mediante oficio DGE0-1241-15 de fecha 02 de octubre de 2015 como SUPERVISOR DE OBRAS; personalidad que se acredita mediante nombramiento de Analista de Proyectos, de fecha veintitrés de octubre de dos mil quince, emitido por el Contador Público José Martín Nava Velarde; por los hechos QUINTERO MATUS, quien desempeño en el cargo de ANALISTA DE PROYECTOS

1110 an Airha acorita da dancinaia ao aumanam munamunda aamatikatikaan 1. 1.8

fracción 1, 66, 71, 78 y 79 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Responsabilidades de los Servidores Públicos y de los Municipios, hechos que se fundan en las los artículos 143 y 158 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 26, inciso C, fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 2, 3 fracción V, 62, 63, 64 Municipios; en relación con los artículos 4 fracción I, inciso b), y 12 fracción I del Reglamento Interior de esta Dependencia; en tanto que el denunciado es un ciudadano que fungió como servidor público a quien DESARROLLO URBANO, los cuales presuntamente son violatorios del artículo 63 de la Ley de procedimiento de determinación de responsabilidad administrativa, de conformidad con lo dispuesto por - - - Por lo que se describen los hechos que en la denuncia obrante en autos se le atribuyen al CIUDADANO ALEJO QUINTERO MATUS, quien al momento de suscitados los hechos denunciados se desempeñaba como SUPERVISOR DE OBRAS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y se le atribuyen conductas infractoras constitutivas de presunta responsabilidad administrativa. - - siguientes consideraciones:- - - - .

- Órgano Interno de Control a mí cargo, copia certificada del expediente de la Auditoría número SECRETARIA DE LA CONTRALI SON/CONTIGENCIAS/INV-SIDUR/16, con la finalidad de dar la atención que corresponda a la observación número 02, denominada "Pagos en exceso, por \$9,758.99", mismo oficio que se dieciocho, la Lic. Alma América Carrizoza Hernández, en su carácter de Coordinadora con sustento en los artículos 17, 22 fracción III y 26 inciso C, fracción X de la Ley Orgánica y XVI del Regiamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General remite a este Ejecutiva de Investigación de Faltas Administrativas de la Secretaría de la Contraloría General, del Estado de Sonora; así como los diversos artículos 18 y 19 fracciones XI, XII, XIII, XIV, XV "1.- Mediante oficio número CEIFA-585/2018, de fecha diecinueve de febrero de dos mil identifica como (Anexo 2).
- 2. Con fecha de recibido del doce de abril del dos mil dieciséis se tiene el No, de oficio UORCS/211/973/2018 dirigido al C. Miguel Ángel Murillo Aispuro, en su carácter de Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de Sonora, y suscrito por la Lic. Ana Interior de la Secretaria de la Función Pública, vigente en términos del Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en auditorías conjuntas, en el área o en cualquier otra instalación, a partir del 18 de abril de Laura Arratia Pineda, en su carácter de Subsecretaria de Control y Auditoría de la Gestión Publica Unidad de Operación Regional y Contraloría Social; en el cual con fundamento en los artículos 37, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación diversas disposiciones de la citada ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 13, inciso A, fracción XV, y 33, fracciones I, IV,V,X, XI y XX del Reglamento Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Gobierno Federal y el Estado de Sonora, y en el Programa Anual de Trabajo 2016, se emite la orden para realizar las 2016, correspondiente a los fondos o programas, entre los cuales se encuentra la auditoría con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan

- Salariales y Económicas (Inversión) del ejercicio presupuestal 2015; asimismo le solicitó inicio de la auditoría SON/CONTINGENCIAS/INV-SIDUR/16, con el objetivo de verificar si la utilización de los recursos federales canalizados al Estado, se realizó en forma eficiente y oportuna, y si los objetivos y metas se lograron de manera eficaz y congruente, y si en el recursos transferidos mediante Contingencias Económicas del Ramo General 23 de Provisiones designar al servidor público que afendería la auditoría citada y acudiría al levantamiento del Acta de Inicio de la misma, mismo documento que se exhibe a la presente denuncia como 3.- Mediante oficio número DS-0838/2016, de fecha veinticinco de abril de dos mil dieciséis el Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro, en su carácter de Secretario de la Contraloría General, comunicó al Ing. Ricardo Martínez Terrazas, Secretario Infraestructura y Desarrollo Urbano, el desarrollo de las actividades se han cumplido las disposiciones federales aplicables
- ing. Ricardo Martínez Terrazas, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano, atiende la solicitud planteada mediante el diverso oficio DS-0838/2016, designando al servidor público el Lic. Felipe Jesús Cruz Mendoza, para que atendiera la auditoría y asistiese al levantamiento 4.- Mediante oficio número 10-0643-2016, de fecha veintisiete de abril de dos mil dieciséis, el del Acta de inicio de la misma, dicha documental se exhibe como (Anexo 5),
- 5.- Con fecha dos de mayo de dos mil dieciséis, se llevó a cabo la firma del documento el cual denominado Acta de Inicio de Auditoría SON/CONTINGENCIAS/INV-SIDUR/16, exhibe como (Anexo 6)
- 6.- Aunado a lo anterior, también se efectuó la firma del documento denominado Carta Daniel Alonso Olmedo, Subdirector de Fiscalización en Estados y Municipios, con el visto Bueno del LA. Jesús Román Gutiérrez Sánchez, en su carácter de Director General de Evaluación y Control de Obra Pública y revisado por el Ing. Artemio Martínez Cabrera en Planeación, en la cual se describen los antecedentes de la auditoría, el tipo de la misma y sy objetivo, además los alcances que tendría la misma y la estrategia que se implementaría, así como el nombre del personal comisionado, dicho documento fue autorizado por el Lic. su carácter de Coordinador, misma documental que se anexa como (Anexo 7)
- 7.- Con fecha dos de junio del año dos mil dieciséis en las oficinas que ocupa la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, se llevó a cabo la firma del а <u>а</u> anexa Cierre SON/CONTINGENCIAS/INV-SIDUR/16, documental que se g Administrativa Acta denominado denuncia como (Anexo 8)
- 8- Con fecha dos de junio del año dos mil dieciséis, y como resultado de la auditoría materia de la presente, se emitió la Cédula de Observaciones número 02 denominada "PAGOS EN EXCESO, POR \$9,758.99", mismo documento que se exhiben como
- 9.- Con fecha de treinta de junio del dos mil diecisiete se realizó Dictamen

Infraestructura y Desarrollo Urbano y dirigidos al Director General de Evaluación y Control de Obra Pública de la misma Contraloría General, en relación a la observación derivada \$9,758.99"1e envía la documentación soporte para su solventación, mismo dictamen que 2016, 10-0005-2017 y 10-0621-2017 de fechas del 09 de agosto de 2016, O5 de enero de 2017 y 12 de junio de 2017 respectivamente, todos suscritos por el Secreta rio de Así mismo, aunando al citado dictamen se desprende que mediante oficios No. 10-1762de la Cedula de Observaciones numero 02 denominada "Pagos en exceso, se exhibe en la presente como (Anexo 10).

- Pública con fecha de análisis del tres de octubre del dos mil diecisiete, documental que DGAOR/211/3048/2017 dirigido al Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro, en su carácter de Secretario de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Sonora, suscrito por Miguel Rubén López Peña, en su carácter de Visitador Regional de la zona noroeste de la conocimiento que la Dirección General Adjunta de Operación Regional, recibió la documentación para atender la observación numero 2; así mismo, adjunta al mismo oficio, la respectiva cédula de seguimiento, en el cual se describe el estado de las recomendaciones correctivas y preventivas de la observación anteriormente citada y lo que se encuentra pendiente de atender para cumplir integralmente su solventacion. Por lo anterior se tiene la Cédula de Seguimiento emitida por la Secretaria de la Función 10- Con fecha del once de octubre del dos mil diecisiete se tiene el oficio No. Dirección General Adjunta de Operación Regional, en el cual se le hace de se exhibe a la presente como (Anexo 11).
- dirigido a la Lic. Alma América Carrizoza Hernández, en su carácter de Coordinadorae. Ejecutiva de Investigación de Faltas Administrativas de la Contraloría General, en el cual se 11.- Con fecha de seis de marzo del dos mil dieciocho se tiene el oficio No. OIC-078-2018 le solicita de manera certificada el oficio No.ECOP-DEC-2512/201, mismo que con las medidas solicitadas en la observación número 02, denominada "Pagos en exceso, por anterioridad se remitió a este Órgano Interno de Control en copia simple, mismo oficio en el cual con fecha seis de diciembre de dos mil diecisiete, el Lic. Fernando Herrera Sáldate, en su carácter de Director General de Evaluación y Control de Obra Pública de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, remite a la Lic. Alma América Carrizoza Investigación de Faltas Administrativas de la Secretaría de la Contraloría General, copia certificada del expediente de la Auditoría número SON/CONTINGENCIAS INV-SIDUR/16, a efecto de dar atención a \$9,758.99", mismos documentos que se adjuntan como (Anexo 12) en la presente Ejecutiva de Coordinadora de Hernández, en su carácter
- 12.- Con fecha de seis de marzo de dos mil dieciocho y número de oficio OIC-079-2018 se le citó al Arq. Alejo Quintero Matus en las instalaciones de este Órgano Interno de Control, a fin de llevar a cabo el desahogo de una diligencia de carácter administrativo en relación a as funciones que realizaba como Supervisor en la Dirección General de Ejecución de Obra;

Controlaría, se cuantificaron los mismos conceptos generados, lo que originó una diferencia de Controlaría puede varias debido a que los metro cuadrados generados corresponden a ejes 30.74 m2, por lo que se realizó en la estimación siguiente la deductiva de la cantidad pagada en exceso, cabe mencionar que estos conceptos fueron revisados por supervisión externa y en su momento se revisaron en campo, sin embargo, la diferencia generada por parte de la a dar la cantidad exacta observada; por lo que en ningún momento, se pretendía pagar una cantidad en exceso, ya que como lo dice la palabra, es un estimado, ya que se realiza un finiquito de obra, donde se hacen los ajustes correspondientes, a las cantidades generadas; siendo esto todo lo que deseo manifestar' 'misma documental que se exhibe a la presente columnas intermedias, lo que para cualquiera que cuantifique los volúmenes, no diferentes, los cuales tiene diferentes medidas y alturas, además como (Anexo 13)

13.- Con fecha del dos de abril del dos mil dieciocho, se tiene el oficio número OIC-106-2018 dirigido a la Lic. Myriam Susana Ortega Jaramillo, en su carácter de Directora de Jurídico de la Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano, en el cual se le solicitó copia certificada Ricardo Martínez Terrazas, en su carácter de Secretario de Infraestructura y Desarrollo del oficio número 10- 1762-2016 de fecha nueve de agosto del dos mil dieciséis, suscrito por Urbano, en el cual envía al LA. Jesús Román Gutiérrez Sánchez, en su carácter de Director SON/CONTINGENCIAS/INV-SIDUR/2016; misma documentación que se remitió a este Órgano interno de Control el día dos de abril del dos mil dieciocho mediante memorándum numero DJ-Evaluación y Control de Obra Pública, la documentación soporte 02, derivada 113-18, documental que se exhibe a la presente como (Anexo 14), solventación de la observación número General de

dirigido al Ing. Cuauhtémoc Malina Carrillo, en su carácter de Director General de Ejecución copia debidamente certificada del contrato No. SIDUR-PF-15-016, Catalogo de conceptos del contrato No. SIDUR-PF-15- 016, Estimación número 4 y factura B42 de fecha veintinueve de diciembre del dos mil quince del contrato No.SIDUR-PF-15-016; misma documentación que se remitió a este Órgano Interno de Control el día dieciocho de mayo del dos mil dieciocho mediante oficio No.DGE0-1196-2018, documental que se exhibe a la presente como (Anexo The Con fecha de diez de mayo del dos mil dieciocho, se tiene el oficio número OIC-142-2018, de Obras de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, en el cual se le

016-2019, dirigido al C.P. Edgar Chávez Hernández, en su carácter de Director General de Administración y Finanzas de la Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano, en el se le solicitó copia debidamente certificada del nombramiento del Arq. Alejo Quintero Matus, ultimo domicilio registrado del mismo y descripción de puesto de Supervisor de Obra; 15.- Con fecha de veintiuno de enero de dos mil diecinueve, se tiene el oficio número OICmisma documentación que se remitió a este Órgano Interno de Control el día veintitrés de

le solicitó copia debidamente certificada del oficio de comisión del Servidor Público para la "Remodelación del Parque Infantil en la localidad y municipio de DGE0-1241-15; misma documentación que se remitió a este Órgano Interno de Control el día Hermosillo, Sonora", amparada bajo el contrato No. SIDUR-PF-15-016, siendo éste el oficio No. enero de dos mil diecinueve mediante oficio número DGE0-0217-2019, Ejecución de Obras de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, en documental que se exhibe a la presente como (Anexo 17). obra: supervisión de la

de carácter continuo. En todos los casos, la prescripción a que alude este precepto, se interrumpirá al denuncia que nos ocupa, que los hechos denunciados se actualizan en la fracción primera del precepto a penas enunciado; toda vez que según se desprende de las constancias que integran la denuncia en cuestión el CIUDADANO ALEJO QUINTERO MATUS, presuntivamente omitió solicitar al contratista en su debido tiempo el reintegro del pago en exceso por la cantidad de \$9,758.99 misma cantidad que se puede observar en el Catálogo de Conceptos, específicamente en el numeral 3.2,4; Muro de block 15x20x40 cm asentado con mortero cemento arena proporción 1:4, incluye: mano de obra calificada, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución según planos autorizados por las dependencias", mismo pago que se realizó el día veinte de diciembre del año dos mil quince, mediante de diez veces el salario mínimo general mensual vigente en la capital del Estado; y II. En los demás casos prescribirán en tres años. El plazo de prescripción se contará a partir del día siguiente a aquél en que se hubiera incurrido en la responsabilidad o a partir del momento en que se hubiese cesado, si fuese iniciarse el procedimiento de determinación de responsabilidad administrativa."; se advierte de la por reproducidas, en obvio de repeticiones innecesarias; y observando lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, mismo que a la letra dice: "La prescripción de las sanciones administrativas a que se refiere este Título se sujetarán a lo siguiente: I. Prescribirán en un año si el beneficio obtenido o el daño causado por el infractor, no excede Ahora bien, una vez analizada la denuncia, las pruebas que la acompañan, mismas que se tienen transacción SPEI número TR0046611051. - - - - -

que la facultad sancionadora de esta autoridad instructora se encuentra prescrita, y por ende, se acuerda denunciados que se vienen señalando en el presente escrito; lo anterior, toda vez que se actualiza el supuesto de prescripción previsto en la fracción II del artículo 91 de la Ley de Responsabilidades de los Sustanciación y Resolución de Responsabilidades y Situación Patrimonial, para sancionar los hechos imputados, se encuentran prescritas, toda vez que ya han ya han transcurrido más de tres años, de la fecha en que ocurrieron los hechos denunciados, a la fecha de presentación de la denuncia que tuvo lugar el día cinco de febrero del año dos mil diecinueve; por lo que en virtud de lo anterior, se determina - - - No obstante a lo anterior, esta instructora advierte que las facultades de esta Coordinación Ejecutiva no instruir el procedimiento administrativo de determinación de responsabilidad en contra de Servidores Públicos del Estado y de los Municipios. --- Rain aca tacitura ca acuarda renistrar en el libro de Gobierno la presente denuncia con el número

Contraloría General; ordenándose se realicen las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno de esta Coordinación Ejecutiva, y en su momento archívese como asunto total y definitivamente dictar la prevención de extrañamiento en contra del Ciudadano Alejo Quintero Matus, anterior con fundamento en el artículo 12 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de concluido.-ha lugar a

- - Por otro lado, se acuerda girar oficio a la autoridad denunciante al TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO a efecto de que se le notifique lo expuesto en párrafos anteriores, para los efectos conducentes.-
- Gerardo Velázquez Jiménez de la Cuesta y en calidad de testigos de asistencia para dar fe de la diligencia a los Ciudadanos Licenciados Ana Karen Briceño Quintero y/o Yamili Molina Quijada y/o Oscar Gerardo Velázquez Jiménez de la Cuesta, todos servidores públicos adscritos a esta Coordinación Estado de Sonora, aplicado al procedimiento que nos ocupa, atento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 78 de la multicitada Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los - - Publíquese el presente en la lista de acuerdos que se lleva en esta Unidad Administrativa, comisionándose para tal diligencia al Ciudadano Licenciado Álvaro Tadeo García Vázquez y/o Oscar Ejecutiva; lo anterior, con fundamento en el artículo 175 del Código de Procedimientos Civiles para el Municipios.-
- - Cúmplase.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada María de Lourdes Duarte Mendoza, en su carácter de Coordinadora Ejecutiva de Sustanciación y Resolución de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría General, ante la presencia de los testigos de asistencia con -DAMOS FE. los que actúa y quienes dan fe.-

LICENCIADA MARÍA DE LOURDES DUARTE MENDOZA.

Sar Sar

Coordinadora Ejecutiva de Sustanciación y Resolución de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría General

SECRETARIA DE LA CONTRÁLORIA GENERAL

LICENCIADO JOSÉ SANDRO LEÓN MORENO V Stuación Parcenciado GILDARDO MARTÍN MONTAÑO PIÑA:

Lista - Con fecha **02 de agosto de 2019**, se publica en Lista de Acuerdos el auto que antecede

.

SECRETARIA DE LA C Contdinación Electory Resealed de y Structurion de y Structurion de y Structurion de contractory de contrac

SECRETARIL DE LA CONTRESCONTE CENERAL
SOCIETATION DE PROTOTO DE PR